

Allegados  
1874  
862

Expediente de  
Comunicaciones  
del juez de 1.<sup>a</sup> Instancia  
y juez const. 1874.

Fojas 15.



Baja California  
Partido Norte  
Juegado de 1<sup>a</sup> Inst<sup>a</sup>

Por fecha de  
ayer se condenó a Salvador  
Chavez a treinta Días de arres-  
to menor, por robo, cuyo va-  
lor ascendió a \$ 20, veinte  
pesos, cuyos treinta Días de  
arresto se contarán desde el  
día en que fue declarado  
preso; Debiendo cumplir su  
condena el 30. del Presente, y  
quedando además condenado  
a pagar una multa de \$ 5.00  
cinco pesos, que entrará antes  
o después de cumplida su con-  
dena.

Lo que tengo el Honor de  
Comunicar a V. E. para su inte-  
ligencia y fines Consiguientes  
Independencia & Libertad.  
Real del Castillo Noviembre 21 de 1846

M. A. Rodriguez

C<sup>o</sup> Presidente Municipal

Presente.



Nov. 21. de 1871  
Comunicacion del E.  
Jefe de 1.<sup>a</sup> Inst.  
declarando preso  
a Salvador Chavez  
al cual sentencio  
por robo a treinta  
dias



Partido del Norte  
 Juzgado del 1.<sup>o</sup> Inst.<sup>a</sup>  
 Baja California

En virtud de haberse presentado  
 a este Real, a las diez de la noche pa-  
 sada Don Jacobo B. Hanzarima  
 manifestando de heridas en su cuerpo  
 que dice fueron inferidas por un  
 tal Gregorio N., quien se supone  
 ha hecho fuga por lo ocurrido; y como  
 para poderse castigar semejante  
 crimen previa averiguación, es pre-  
 ciso ante todo la aprehensión  
 del malhechor; se hace necesaria  
 que en la Presidencia se sirva prestar  
 los servicios a este Juzgado en este  
 caso, mandando hacer la persecu-  
 ción del referido malhechor, que re-  
 gúnse cree debe estar en alguna parte  
 en la Sierra

Lo que tengo el honor de comunicar  
 a U. para los fines consiguientes  
 Real del Cartillo Noviembre 26 de 1874.

R. A. Rodriguez

Presidente Municipal

Presente



Novre 26 del 1844.

Comunicacion del  
C. Jues del 1<sup>a</sup> Inst<sup>a</sup>  
del Partido Piden  
do auxilio para  
perseguir y aprehen  
der al neo Gregorio  
Castro.



Juzgado de 1º Inst  
Partido del Norte  
Baja California

Con esta fecha y por heridas  
inferidas en la persona de Don  
Jacobo S. Hamon, declaró este  
Juzgado formalmente preso a Gre-  
gorio Castro. Lo que tengo la  
honra de comunicar a V. para su  
conocimiento y demas fines, ha-  
ciéndole presente aqui mismo se  
sirva pagar a las melicianos  
Gabriel Orozco y Manuel Con-  
treras, lo que crea de justicia por  
la persecucion, aprehension y re-  
mision de dicho res.

Independencia y Libertad  
Real del Castillo No. 30 de 1844.  
R. A. Rodriguez

Co Presidente Municipal  
Parente



Abril 30 de 1874.

Comunicacion del C.

Juz de 1.<sup>a</sup> Inst<sup>as</sup> del

Partido declarando

formalmente preso

al reo Gregorio Castro.



x


Juzgado Constitucional  
de la Frontera N. P. G.

Teniendo que versarse una demanda, concerniente á intereses municipales, y no pudiendo conocer en ella, tanto el 6º Juez Constitucional propietario, como el Suplente que suscribe, se hace indispensable oficiar al Juecesante, para que pase á conocer en ella, y como este Juez vive en Sto. Tomas, precisa mandarle un correo para que venga á conocer en ella en consecuencia espero se sirva V. ordenar se mande un proprio para que no sufran retardo los negocios, para cuyo fin le adjunto la comunicacion dirigida al 6º José Chacon. Juez Constitucional cesante



para que sea puesta en  
sus manos.

Independencia y Libertad  
Real del Castillo Enero 31. 1874.

Jesús Silva  


C<sup>o</sup> Presidente Municipal  
Presente



67122/ 14  
Nov/27

Para los efectos  
que expresa mi auto  
de esta fecha remito  
a V. el denuncia de  
los terrenos Abasco Bo-  
nito y Algodones de-  
nunciado por los CC que  
en el mismo se expresan  
esperando me acuse  
el recibo correspondiente.

Independencia y  
Libertad de la Paj Noviembre  
21 de 1840.

Pablo Ponce  


C. Juez Constitucional  
de la

Frontera en  
San to Tomas



(5)

Juzgado Constitucional  
de la Frontera N. B. C.

---

En un escrito presentado por el C. Recaudador y Tesorero Municipal, que fundase de la renuencia al pago de los derechos Municipales, del Americano W<sup>m</sup> Morrison, que actualmente ocupa la Posta conocida con el nombre de "Algodones", perteneciente a esta Municipalidad, y situada en el rio Colorado, ha recaído un auto de este Juzgado, que a la letra dice: (Real del Castillo Febrero cuatro de mil ochocientos setenta y cuatro. Por recibido, y en atención a lo expuesto por el C. Recaudador y Tesorero Municipal, así como en virtud del certificado que acompaña, firmado por el remente W<sup>m</sup> Morrison; procedase por este Juzgado, a la averiguación del hecho de que se queja el C. Recaudador; practiquense todas las diligencias necesarias para



el caso, mandando que comparezca, a la mayor posible brevedad, el referido Señor Wm Morrison, a manifestar las razones por que se opone al pago de los derechos Municipales; y finalmente, castiguese al culpable, con arreglo a derecho. Asi lo proveyo y firmo el Sr. Ramon A. Rodriguez Juez Constitucional de la Frontera Norte Baja California, por ante los testigos de su asistencia. Lo mismo se = (R. Rodriguez = asistencias)

Y lo inserto a v.d. para que en su virtud, se sirva tocar los recursos necesarios, para que, a costa de quien haya lugar, haga comparecer forzosamente, y por la fuerza, si necesario fuere, al renuente Wm Morrison, para los efectos del auto expresado.

Independencia



deencia y Libertad  
Real del Castillo Febrero 4 de 1814  
A. Rodriguez

C. Presidente Municipal

Presente



Stro, 4 de Mayo.

Comunicacion

del C. Juan Cortes.

Relativo a la queja  
del Colector en  
que da cuenta  
de no querer pa-  
gar los otros impuestos.

Yo su tal nombrado



7

Juzgado Constitucional }  
de la Frontera Norte P. C. }

Teniendo que salir forzosa-  
mente el personal de este Juzga-  
do, a cumplimentar con ordenes  
del de Primera Instancia del Territo-  
rio, referentes a la practica de las  
diligencias de varias causas cri-  
minales, que desde un año pasa-  
do fueron devueltas a este Juzgado  
de mi cargo, por no haberlas le-  
vantado en forma el Sr. Juez lee-  
sante; y careciendo de un medio  
no recurso con que hacer dicho  
viaje, me veo en la precisa nece-  
sidad de ocurrir a vd., para que  
si lo tiene a bien, previa aproba-  
cion del Honorable Cuerpo que  
preside, se sirva facilitar a este  
Juzgado los referidos recursos,  
que no pasarán de veinte pesos;  
los que, de la manera que era  
corporacion crea mas convenien-  
te, puede hacerse pagar de la  
Hacienda Publica del Territorio, de  
donde, a mi concepto, deben ser  
pagados los gastos a que me  
refiero. Debo poner en conoci-  
miento de esa Presidencia, que  
como se trata de asuntos crimi-  
nales, y en los que, la mayor



parte de los declarantes son indigenas, a quienes se ha citado por varias veces sin ningun efecto, el personal de este Juzgado se ve en la obligacion de salir personalmente a practicar dichas diligencias. En casos como este, a mi concepto, y segun el espiritu del Art. 289, Cap. VII, Tit II del Codigo de Procedimientos Civiles, deben facilitarse al Juzgado, los gastos necesarios para el viaje del Juez; ciertamente, deben ser pagados del "Eranio", mas como aqui no existen fondos de el, me dirijo a esa Presidencia, para el objeto expresado.

Todo lo que comunico a vd., para que se sirva contestarme lo que crea conveniente.

Independencia y Libertad

Real del Castillo Abril 1<sup>o</sup> de 1874

R. Rodriguez

C. Presidente Municipal,

Presentes

Presidencia Mu



municipal del Partido. — En contestacion a la comunicacion de V. de fecha 1.º de el Corriente dire a V. que siendo un deber de las autoridades del Partido y aun de la nacion no omitir gasto alguno para que no sea entorpesida la administracion de justicia. Con esta fecha se ad punto la orden de esta Presidencia para que en clase de préstamo se de a V. en tesoreria de los fondos municipales, la suma de veinte pesos que V. me pide para sus gastos en su citada comunicacion para su viaje a diferentes puntos del Partido en cumplimiento de lo que se le ordena por su superior, advirtiéndole a V. que como para recabar esta suma se necesita acreditar ante la oficina de Hacienda del Territorio con los comprobantes respectivos haberse prestado dicha suma al estender V. el recibo lo hará con la claridad necesaria a fin de que sea comprobada la identidad de dicha suma prestada.

Independencia y Libertad. Real del Castillo. Abril 9 de 1874. — Sebastian Chavez Prió. Jefe del Partido. — C. Juer Constitucional del Partido. Presente.



Al Señor C. de J.  
Comunicación  
del Sr. Constituyente  
referente  
a pedir dinero  
para sus gastos  
para ir a un  
viaje a todo  
el partido.



Furgado Constitucional  
del Partido

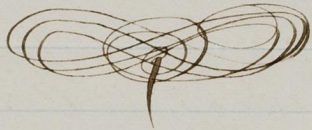
Teniendo que salir el personal de esta jueza a dar fe de los heridos, impedidos al indigena llamado Cuebara, el cual fue herido por el de su clase llamado Tomas. y si voya preso en la Parcel de este lugar a si como tomar algunas declaraciones tanto al repetido herido como algunos otros individuos con arreglo al art.º 55. Inc.º 2.º de la ley de 5. de Enero de 1857. asi como a tomar otras declaraciones referentes al acusado de escandalo y faltas alas autoridades (publicamente preso. Loper (ajel husco) al Campo de los Paeris llamado Nacional, me veo en la precisa necesidad de ocurrir a V. para que si lo tiene a bien <sup>y en consideracion a la absoluta escasez de recursos.</sup> a saber de que V. de Cuenta ala Corporacion que interinamente, Preside, se sirba facilitarme los recursos necesarios para mi viaje que no pasaran de diez pesos. los que de la manera que esa Corporacion que V. preside crea conveniente pueda hacer pagar de la hacienda pu



hacia del territorio, de donde á mi concep-  
to deben ser pagados los gastos á que me  
refiero. Tambien pongo en conocimiento  
to de V. que como en el campo Na-  
cional á donde debo ir no hay segun-  
si, policía ninguna aun, si hace indis-  
pensable, me acompañe el C. Cabo de  
policia Feliciano Lopez, para que  
en caso necesario haga la aprehen-  
cion y conduccion de los individuos  
que pudieran resultar culpables.

Und.<sup>a</sup> y Libertad. Real  
del Castilla. Julio. 7. de 1874.

Jesus Silva



C. Presidente. J. pal del Partido.

Presentes



Emergo Constitucional }  
del Partido. }

Participo a V. que con esta  
fha. se ha presentado en este lugar  
do el C. Celso Murillo tratando  
en su poder al extranjero Andres  
Donnovan el cual fue pensado por  
el mismo Murillo de haberle roba-  
do un caballo de su propiedad  
si suya extranjero se mandó po-  
ner prrestado en la carcel de este  
lugar y se avisó a V. para que se  
sirva librar sus ordenes para que  
se le fuesen sus alimentos necesarios

Independencia y Libertad Real  
del Castillo. Dtoe. 5. de 1874.

Jesus. Silva

C. Presidente Nepal.

Presente.



Dto de 1794.

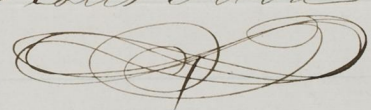
Com<sup>o</sup> del juez conste.  
en qui da cuenta  
de haber puesto  
en la carcel al  
extranjero Andres  
Donovan por  
robo



Jurado Constitucional }  
del Partido? ———— }

Habiendo sido conminado  
el C. Antonio Reyes a pagar una  
multa de cinco pesos por infrac-  
tor del Bando de Policia se le  
participa si V. para que le sea  
entregada dicha multa.

Independencia y Libertad  
Real del Castillo. Otre. 28. del 874.

Jesus Silva  


C. Presidente Municipal

Presente



Apr 23<sup>rd</sup> 1874

Commiss<sup>o</sup> del Just  
Const. en que  
da cuenta de  
haber multado  
a A. Peyer por  
infraccion al C  
do de policia



Jurado Constitucional  
del Partido

Con esta fecha ha sido  
Sentenciado el reo Andres Domu  
vian a veinte dias de arresto  
menor por haber tomado un ca  
ballo sin voluntad de su due  
no lo que participo a V. para  
su inteligencia y fines consiguie  
tes.

Independencia y Libertad  
Real del Castilla. D. D. de 1874.

Jesus Silva

Con fha 10. de transcribio dando  
cuenta ala sub Jefatura. Conste.

C. Presidente Municipal del Partido Pr.



Dobre 9 1824  
Comun<sup>a</sup> del Just  
Const<sup>a</sup> en que  
Mal cuenta de  
haber sentenciá  
do al extranjero  
Andres Domercano



13

Juzgado Constitucional  
del Partido Norte (P. N.)

En este momento acaba de recibir este Juzgado al indigena José Dames, a quien ha declarado detenido en la cárcel, por una ~~cau~~ cion que hace el Sr. J. B. Hanson de haberle matado una vaca en su rancho. Lo que comunico a v. d. para que se sirva pasarle su diario como arrestado, mientras, mientras se sigue la averiguacion que corresponde.

Independencia y Libertad  
Real del Castillo Septiembre 24 de 1874

R. Rodriguez

C. Presidente Municipal  
Perentes



Setiembre 24 1791

Comunicacion del  
C. Juez de 1<sup>a</sup> Inst.  
en que da parte  
de haberse oído  
todo el indigena  
Jose Damazo.



14  
Baja California  
Salido del Norte  
Jurgado de Justicia

Para los efectos que expresa  
el auto de este Jurgado fecha de  
tiempo veinticinco del presente año,  
remito a Ud. en dos fojas útiles,  
una queja presentada por la  
señora D<sup>a</sup> Anita Smith en  
contra los C. G. Felipe Larate,  
Trinidad Keris, Feliciano Lopez,  
y Manuel Silva, esperando  
me acuse el recibo correspondiente  
Independencia y Libertad Real del  
Castillo Octubre 2 de 1874.

R. A. Rodriguez

C<sup>o</sup> Presidente Municipal  
Presidente



Don D. de P. y  
Com<sup>te</sup> del C. Juec  
de 1<sup>a</sup> Instancia  
referente a pedir  
informes sobre una  
acusacion hecha por  
D. Anita Garcia en  
contra de Lavate  
Lopez Heris y  
Manuel Lina



Partido del Norte  
Mesa California  
Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia

En virtud del estado excep-  
cional que guarda este lugar, con  
respecto a cárceles, este Juzgado,  
por auto de esta fecha, ha tenido  
abien poner en libertad, bajo fianza,  
al reo Gregorio Castro, mientras se  
puede sentenciar definitivamente  
su causa; siendo sus fiadores los  
Señores Leon y Rafael Velarde y Don  
Leobal Arozco, quienes se han cons-  
tituido fiadores carceleros del reo.  
Lo que tengo el honor de comuni-  
car a vd. para que se sirva man-  
darle suspender el diario de alimen-  
tos, y para los demás fines.

Independencia y Libertad

Real del Cantillo Diciembre 1<sup>o</sup> de 84

M. Rodriguez

C. Presidente Municipal  
Presente



Dobre 1.º de Mayo

Comunicacion del  
C. Juez del 1.º Inst.

en que participa  
haber puesto libre  
bajo de fianca al  
Dn. Gregorio Castro.